



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Histórico"

EXP. N°500-142/2025.

DECRETO ACUERDO N°

**3902**

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP 2025

VISTO:

Las Leyes N° 4307, N° 4413, N° 4418 y N° 6440 y los Decretos Acuerdo N° 9316-G-2019, N° 11.003-HF-2019 y N° 5064-HF-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las leyes N° 4307 y N° 6440 facultan al Poder Ejecutivo a fijar la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus organismos centralizados, descentralizados así como a ajustar las remuneraciones, salarios y jornales; adecuando las partidas contenidas en la mencionada norma;

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 11.003-HF-2019 se dispuso la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal profesional de planta permanente comprendido en los regímenes de las Leyes N° 4413 y N° 4418 que al 31 de julio de 2019 contaban con 5 años o más en la categoría de revisa;

Que, posteriormente y conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021 se dispuso una nueva re jerarquización del personal profesional de planta permanente a partir del 1º de diciembre de 2021;

Que, en función de la disponibilidad financiera, es criterio de esta Administración disponer una nueva promoción de categoría para los profesionales comprendidos en las Leyes N° 4413 y N° 4418;

Por ello, y en uso de facultades legales y constitucionales:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

## DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese, por única vez y con carácter excepcional, la promoción efectiva a la categoría inmediata superior, del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las leyes N° 4413 y N° 4418, en los siguientes términos y condiciones:

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2025 Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como  
Símbolo Patrio Histórico"



EXP N° 500-142/2025.-  
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

**3902**

HF.-

- a) Los agentes que hubieren sido promocionados por aplicación del Decreto Acuerdo N° 11003-HF-2019 y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista y siempre que ésta sea inferior a la máxima categoría.-
- b) Los agentes que ingresaron a planta permanente por aplicación del Decreto Acuerdo N° 9316-G-2019 y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que los períodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado o en Jurisdicción Nacional o Municipal, así como los periodos bajo el régimen de Retiro Voluntario, se computarán a los fines dispuestos en el presente.-

ARTICULO 3º.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por la Dirección Provincial de Personal quien será autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4º.- Se deja expresamente establecido que las disposiciones del presente Decreto-Acuerdo no alcanzan al personal contratado, ni al reemplazante, ni al interino.-

ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 6º.- Por Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas remítase copia del presente a cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo y demás organismos con centro de liquidación propio, para conocimiento y notificación a las respectivas dependencias de su jurisdicción.-

ARTICULO 7º.- Las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1º de octubre de 2025.-

ARTICULO 8º.- Remítase el presente a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

L.Nº. 800 142/2026.-

... CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

**3902**

HF.-

**ARTICULO 9º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano, Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia . Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. HÉCTOR FREDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CÁRDENAS  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA  
Ing. MIRIAM SERRANO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
D.N.M. MANUEL PULLEIRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Trabajo  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo  
Cultura y Turismo  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR  
C.P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Y PRODUCCIÓN  
MARTA I. RUSSO ARRIOLA  
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO  
MARINA INÉS ZIGUARAN  
MINISTRA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Dra. ISOLDA CALZADA  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTICA  
Y MODERNIZACIÓN